

## Ley Nº 16.736

**PRESUPUESTO NACIONAL  
APRUEBASE PARA EL ACTUAL PERIODO DE GOBIERNO,  
QUE REGIRA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1996  
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea  
General,  
DECRETAN:**

-----  
Artículo 343.- El Ministerio de Educación y Cultura podrá vender al público las publicaciones que edite.

La totalidad de lo recaudado por este concepto se destinará a la financiación de nuevas publicaciones, pudiendo disponerse de hasta un 30% (treinta por ciento), del total para el pago de trabajos de investigación que el Ministerio entendiere conveniente, no siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto por el [artículo 594 de la Ley Nº 15.903](#), de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 344.- Las unidades ejecutoras del Programa 003 "Preservación del Patrimonio Artístico Cultural de la Nación" y la Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", podrán obtener recursos a través de la prestación de servicios y de la comercialización de reproducciones, publicaciones y bienes de divulgación de los mismos. Con tal propósito podrán firmar convenios con personas e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Dichos recursos se destinarán en su totalidad en su financiamiento de gastos de funcionamientos de inversiones no siendo de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el [artículo 594 de la Ley Nº 15.903](#), de 10 de noviembre de 1987.

-----  
Artículo 355.- Fusi6nense las Unidades Ejecutoras 004 "Museo Hist6rico Nacional" y 009 "Museo y Escuela Cívica Juan Zorrilla de San Martín", correspondientes al Programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", en la Unidad Ejecutora 004 "Museo Hist6rico Nacional".  
-----

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 2 de enero de 1996.

**HUGO BATALLA,**  
Presidente.  
**Horacio D. Catalurda,**  
**Mario Farachio,**  
Secretarios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Montevideo, 5 de enero de 1996.**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI.  
DIDIER OPERTTI.  
ALVARO RAMOS.  
LUIS MOSCA.  
JUAN LUIS STORACE.  
ANTONIO GUERRA.  
LUCIO CACERES.  
FEDERICO SLINGER.  
ANA LIA PIÑEYRUA.  
ALFREDO SOLARI.  
CARLOS GASPARRI.  
BENITO STERN.  
JUAN CHIRUCHI.**